



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

**DECRETO No.**  
**LXVII/RFLIM/0307/2022 I P.O.**  
**UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E . -**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha seis de junio del año en curso, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual solicita la modificación al anexo de la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de incluir lo referente a ingresos extraordinarios por empréstitos, por un monto de \$7,384,999.96 (Siete millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), para el desarrollo de proyectos de inversión pública productiva.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fecha trece de junio de dos mil veintidós, tuvo a bien turnar





## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

### **9.04% SOBRE SALDOS INSOLUTOS Y COMO FUENTE DE PAGO TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (FISMDF) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.**

*SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).... (sic).*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.

**II.-** La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Jiménez se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28, fracciones XII y XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; así mismo, a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal previene que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación.

Asimismo, el artículo 28, fracción XIII de este último ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos, aprobaran sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el H. Congreso del Estado.

III.- Ahora bien, para los efectos del presente dictamen, es importante destacar que con fecha 30 de agosto de 2021, la LXVI de este H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 1063/2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de octubre de ese mismo año. Con este Decreto se autorizó a los 67 Municipios del Estado, para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, se gestionara y contratara con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, uno o varios financiamientos hasta por los montos señalados específicamente para cada Municipio, y para afectar a su vez como fuente de pago un porcentaje, sin exceder del 25% (veinticinco por ciento), del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS).

En este instrumento se estableció que los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura.

Asimismo, en este Decreto se estableció que los financiamientos podrán contratarse durante los ejercicios fiscales 2021 o 2022, y que en cualquier caso, deberán pagarse en su totalidad durante el periodo constitucional de las administraciones municipales que lo contraten, es decir, a más tardar el primer día hábil bancario de agosto de 2024. En ese sentido, según el Artículo Séptimo del Decreto, los financiamientos que individualmente fueron contratados por los Municipios en el ejercicio fiscal 2021, serían considerados ingresos por financiamientos para ese ejercicio fiscal, por lo que a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo se entendería como reformada la Ley de Ingresos 2021 correspondiente. No obstante, a diferencia de lo anterior, el Artículo



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

Segundo Transitorio señala que para el caso de los financiamientos que pretendan contratarse en el ejercicio fiscal 2022, los Municipios contarán con cuatro opciones que, en orden de prelación, se resumen en lo siguiente:

- I) Lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, el importe que corresponda a los financiamientos.
- II) Obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022 para incluir el monto que corresponda;
- III) Conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o
- IV) Recibir autorización del Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el Decreto.

**IV.-** Bajo ese contexto, es necesario señalar que al Municipio de Jiménez, de forma particular, se le autorizó contratar el o los financiamientos señalados, hasta por un monto de \$9,257,000.00 (Nueve millones doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) sin comprender intereses, comisiones y demás accesorios de los instrumentos mediante los cuales se formalice el o los financiamientos que decidan contratarse.

En ese tenor, esta Comisión dictaminadora encuentra pertinente aprobar la reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de incluir el monto que se especifica en su iniciativa,





## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

por la contratación del financiamiento autorizado previamente; es decir, la cantidad de \$7,384,999.96 (Siete millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.); concretamente en lo que respecta al Anexo, en el rubro ingresos extraordinarios por empréstitos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. LXVI/AUAPF/1063/2021 XIV P.E., y el numeral (II) de su Artículo Segundo Transitorio.

Lo anterior, en razón de que del análisis realizado, se desprende que el Municipio no contempló de origen en su Ley de Ingresos 2022, el ingreso derivado de este financiamiento ya preautorizado, por lo tanto, al plantearse un monto acorde con lo dispuesto a dicho Decreto y actualizarse el supuesto de la contratación durante el presente ejercicio fiscal, es procedente realizar la adecuación respectiva, sin que sea necesario emitir una nueva autorización.

Sirve mencionar que en materia del egreso, el Municipio de Jiménez deberá realizar los ajustes necesarios a su presupuesto, para prever el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

**V.-** Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, fruto del detenido estudio de la propuesta turnada a esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

En conclusión, sabedores de que el ejercicio del gasto deberá realizarse bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, teniendo presentes los principios de transparencia y rendición de cuentas, y que deberá tenerse un estricto control y justificación de las erogaciones, esta Comisión reitera la conveniencia de su aprobación.

**VI.-** Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, para quedar en los siguientes términos:

#### ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ

...

#### INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	13,640,200.00
Contribuciones	-
Derechos	8,822,700.00





## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

Productos	711,000.00	
Aprovechamientos	1,272,400.00	
<b>Total Ingresos Propios</b>		<b>24,446,300.00</b>
<b>PARTICIPACIONES:</b>		
Fondo General de Participaciones	63,552,714.00	
Fondo de Fomento Municipal		
Fondo de Fomento Municipal 70%	11,775,381.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	3,368,946.00	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,337.00	
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	1,685,725.00	
Participaciones Adicionales		
Impuestos Sobre Autos Nuevos	1,329,580.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	1,146,672.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	491,431.00	
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	6,260,758.00	
Fondo de ISR	3,451,611.00	
ISR Bienes Inmuebles	398,843.00	
FODESEM	12,803,968.01	
<b>Total de Participaciones</b>		<b>106,266,966.01</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES:</b>		
FISM	16,516,267.00	
FAFM	30,476,768.00	
<b>Total de Aportaciones</b>		<b>46,993,035.00</b>
<b>Ingresos Extraordinarios por Empréstitos</b>	<b>7,384,999.96</b>	<b>7,384,999.96</b>
<b>TOTAL</b>		<b>185,091,300.97</b>

## TRANSITORIOS



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

---

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez deberá realizar las adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, en la misma proporción que resulte de los ingresos referidos, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

### POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			





"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/43/2022

	<p>DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL</p>			
	<p>DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL</p>			
	<p>DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2022, para adherir el monto en el rubro de Ingresos Extraordinarios por Empréstitos autorizado en el anexo de Ley antes referida.